

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 4-94993- -9-0 Fecha: 2010-12-10 09:45:21
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4 NUMERO 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 68392
Fecha : 09/12/2010
Expediente : 4-94993
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 23 de septiembre de 2004, con el No. 04 - 94993, por el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA PRODUCIR UNA RED MULTICAPA DE MATERIAL FLEXIBE, TAL COMO UN MATERIAL DE PAPEL Y NO TEJIDO, Y MULTICAPA Y PRODUCTO PRODUCIDO MEDIANTE EL MÉTODO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE03/00327 del 26 de febrero de 2003.

SEGUNDO: Que una vez efectuado el examen de forma, en cuanto los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 13084, notificado el 12 de octubre de 2007 y Oficio No. 518, notificado el 22 de enero de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones realizadas a la claridad de los capítulos descriptivo y reivindicatorio así como la ausencia de nivel inventivo.

CUARTO: Que la solicitante, mediante escritos radicados el 19 de febrero de 2008 y 28 de mayo de 2010, atendió de forma oportuna los requerimientos efectuados a la solicitud y presentó aclaraciones. Así mismo, con el escrito del 28 de mayo la solicitante presentó nuevo capítulo reivindicatorio (Fl. 165 a 168), el cual se ajustó a las prescripciones establecidas en los artículos 30 y 34 de la Decisión 486. Finalmente, mediante escrito radicado el 16 de abril de 2010, la doctora Luz Clemencia de Páez presentó sustitución de poder a su favor, la cual cumplió los requisitos legales. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 22, contenidas en los folios 165 a 168, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

La presente invención se refiere a un método para producir una red multicapa de material flexible, tal como papel y material no tejido, por medio del pegado de las capas.

De acuerdo al capítulo descriptivo, se afirma que un inconveniente que ocurre en relación con el patronado de una red de papel donde ésta se comprime en partes, es que se presenta una considerable reducción de resistencia en los sitios de patronado y pegado, lo que afecta las propiedades de resistencia del producto de papel entero. Las reducciones de resistencia pueden llegar a ser hasta del 70% de un papel patronado no son inusuales, tal y como se comparó con los correspondientes papeles no patronados.

Por lo anterior, se busca que la laminación al material sea poco severa de tal forma que la estructura del material de las capas se mantenga sustancialmente así como sus propiedades de tensión. De otro lado, la capacidad absorbente y de masa del producto terminado debe ser superior.

6.2 Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es el 26 de febrero de 2002, que corresponde a la solicitud sueca No. 0200590-8

La fecha de prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra a folio 172 del expediente en estudio. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº ~ ~ 6 8 3 9 2
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US3672950	"Adhesively laminated cellulosic product."	17 de junio de 1972
D2	US3684641	"Laminated product bonded with colored adhesive"	10 de noviembre de 1970
D3	ES2128742	"Hoja multicapa de papel absorbent, su procedimiento de fabricación"	16 de mayo de 1999

6.2.3 Información derivada de los antecedentes

El documento US3672950 (en adelante llamado D1) divulga telas no tejidas laminadas que comprenden al menos dos capas de materiales no tejidos, dichas telas multicapa encuentran un uso particular como paños faciales o paños higiénicos (columna 1, línea 29 a 30, columna 2, línea 4 a 5, pág. 1; Fl. 85). Así mismo, D1 enseña un método para producir la tela multicapa flexible que comprende:

- Traer un primer rodillo patrón de transferencia de pegamento (24) que tiene un patrón tridimensional de protuberancias (27) en contacto con un dispositivo de aplicación de pegamento (23) (columna 5, líneas 53 a 75, pág. 3; Fl. 87).
- Aplicar un adhesivo en los sitios de pegado 33 y 34 de una primera tela (10) en un primer punto de presión en un patrón que corresponde a la configuración de las protuberancias del rodillo (24) (columna 2, líneas 22 a 27, columna 3, línea 70, columna 4, línea 25, columna 5, líneas 70 a 75, págs. 1, 2, 3; Fls. 85, 86, 87).
- Traer una segunda tela (9), la cual se pone en contacto con el lado de la primera tela que tiene el pegamento en un segundo punto de presión proporcionado por un rodillo patrón de laminación (30) que tiene un patrón tridimensional de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

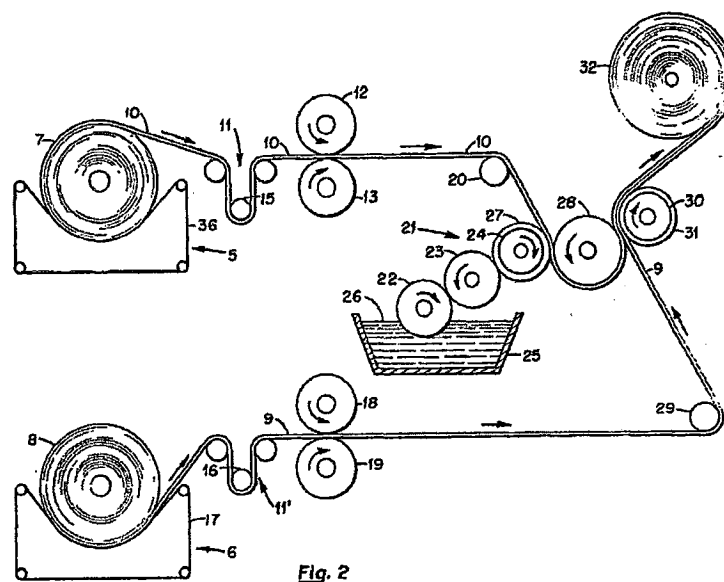
Rad. PCT/04-94993

protuberancias (31) que corresponde al patrón (27) del primer rodillo patrón de transferencia de pegamento (24) y un rodillo de impresión (28) (columna 6, líneas 6 a 15, pág. 3; Fl. 87).

D1 también enseña que el patrón de configuración de rodillo (24) se selecciona de tal forma que el pegamento se aplica en dicha primera capa de tisú (10) en sitios de pegado de 0,0625 pulgadas de ancho en una cantidad de 0,002 a 0,003 onzas de adhesivo por pie cuadrado de producto (columna 4, líneas 20 a 25, pág. 2; Fl. 86)

Finalmente, con respecto a la tensión de las telas durante el proceso de laminación, D1 sugiere que las telas pueden estar en diferentes condiciones de estiramiento (columna 6, líneas 24 a 25, pág. 3; Fl. 87) o en iguales condiciones de tensión (columna 6, línea 70 y columna 7, línea 39, págs. 3 y 4; Fl. 87 y 88).

La siguiente figura es representativa del proceso:



El documento US3684641 (en adelante llamado D2) divulga un proceso de elaboración de una malla multi-capa de material flexible que comprende por lo menos una primera y segunda capa las cuales son interconectadas en sitios de pegado formando un patrón de pegamento (columna 5, líneas 20 a 27, pág. 3; Fl. 140).

El proceso consiste en suministrar una primera capa de material, el cual se pone



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - - 68392
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

en contacto con un rodillo que presenta protuberancias, dicho rodillo previamente ha tenido contacto con la fuente de pegamento coloreado y dichas protuberancias son las que lo transportan. Posteriormente, el contacto entre el rodillo y la primera capa hace que dicho pegamento coloreado se transfiera a la primera capa en una serie de porciones definidas según el diseño de las protuberancias en el rodillo. La lámina con pegamento es contactada por otra lámina que pasa por un rodillo y así se unen dichas láminas para formar la malla multicapa de material flexible.

Así mismo, D2 enseña que las líneas del patrón de impresión fue de 0,125 pulgadas de ancho y el total del área impresa fue de alrededor del 3% del área superficial del producto multicapa (columna 4, líneas 70 a 73; Fl. 140) y distribuida sobre el área entera de la capa (columna 3, líneas 42 a 48; Fl. 140). Adicionalmente, se enseña que una de las superficies externas de la red multicapa tiene ligeras impresiones compactas en el material provisto en conexión con la junta de capas (columna 4, líneas 2 a 16; Fl. 140).

El documento ES2128742 (en adelante llamado D3) divulga una hoja multicapa absorbente con por lo menos dos capas constituidas que presentan protuberancias y que están unidas entre si por pegamento. En D3 se enseña que la superficie encolada de los vértices de las primeras protuberancias representa entre 1 y 5% de la superficie total de la hoja (reivindicación 5, Fl. 143).

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 *"se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende *"todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"Como segundo requisito, adicional al de la novedad, se exige que la invención tenga nivel inventivo, esto es, que implique un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 que presupone el requisito de nivel inventivo"

Página 5 de 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N^o - - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

Con respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:

‘Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica...’. [9]

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado.

Este Tribunal, al respecto, manifiesta que ‘Tal y como lo establece Gómez Segade (...) el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye ‘un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica’, actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica (...) [11]’¹

Visto lo anterior, se advierte que el proceso reivindicado carece de nivel inventivo porque, a los ojos de una persona normalmente versada en la materia, la obtención de dicho proceso sería obvia a partir del conocimiento brindado por el estado de la técnica. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - - - 6 8 3 9 2

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

En efecto, en D1 se encuentra divulgado un procedimiento encaminado a la obtención de telas multicapa en donde al menos dos capas de tisú se pegan en una relación sobrepuesta mediante un adhesivo dispuesto en un patrón determinado, el cual define regiones pegadas limitadas y regiones sin pegar. Este procedimiento es similar al de la presente solicitud toda vez que, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 11, se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la invención consiste en desarrollar un procedimiento de pegado intermitente, de al menos dos capas de papel o material no tejido, por medio de un arreglo de rodillos patrón con porciones levantadas y hendidas en sus correspondientes superficies.

Por otra parte, una diferencia encontrada entre la solicitud en estudio y D1 corresponde a la selección de un patrón que proporcione un tamaño particular de los sitios de pegado, los cuales cubren un área del 0.03% a 9% del área total de la red multicapa. Dicho patrón, determina que los sitios de pegado estén ligeramente distribuidos sobre el área del producto laminado, permitiendo la utilización de pequeñas cantidades de adhesivo proporcionando la suavidad y capacidad de absorción, entre otras características, deseadas al producto final. Sin embargo, D2 o D3 muestran sitios de pegado que cubren áreas que coinciden con las propuestas por la presente invención (ver D2, columna 4, líneas 70 a 73, pág. 2; Fl. 140 y D3, reivindicación 5, pág. 4; Fl. 143).

En este orden de ideas, un técnico medio en la materia, con acceso a D1 y D2 o a D1 y D3, podría verse motivado a desarrollar procedimientos con etapas y condiciones de operación equivalentes a los propuestos con la solicitud en estudio y, de esta manera, modificar el diseño de los rodillos de forma tal que las áreas de pegado sean las adecuadas para encontrar un conjunto de propiedades físicas optimizadas para el producto final. En consecuencia, el procedimiento reivindicado no posee nivel inventivo y, por tanto, no cumple con el requisito del artículo 18 de la Decisión 486.

De otro lado, y de acuerdo con las reivindicaciones 12 a 22, se entiende que el principio técnico sobre el cual se fundamenta la solicitud bajo estudio consiste en que la red multicapa comprenda, por lo menos, dos capas interconectadas mediante pegado en sitios de pegado discretos los cuales forman un patrón. Dichos sitios de pegado cubren un área entre 0.03% y 9% del área total de la capa y se encuentran distribuidos de forma separada sobre el área entera de la capa. Así mismo, los sitios de pegado tienen impresiones no compactantes y otras ligeramente compactantes. No obstante lo anterior, D1 divulga un red multicapa flexible, compuesta por dos capas de tisú pegadas en una relación sobrepuesta mediante un adhesivo aplicado en un patrón determinado, dicho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

patrón define regiones pegadas limitadas y regiones sin pegar. Adicionalmente, la red multicapa presenta una superficie exterior lisa y otra con impresiones.

Otra diferencia encontrada entre la solicitud en estudio y D1, corresponde al tamaño de los sitios de pegado. Sin embargo, D2 o D3 sugieren patrones en el que las áreas de pegado coinciden con las propuestas por la presente solicitud (ver D2, columna 4, líneas 70 a 73, pág. 2; Fl. 140 y D3, reivindicación 5, pág. 4; Fl. 143).

Así las cosas, un técnico medio versado en la materia, con acceso a D1 y D2 o a D1 y D3, podría verse motivado a desarrollar pruebas de rutina para seleccionar el patrón de los sitios de pegado, cuyos tamaños cubran un área equivalente a la propuesta por la solicitud. La selección de patrones de rodillos de grabado o realizado es una actividad que forma parte de los conocimientos básicos que tiene un técnico medio que trabaje con laminados de papel o materiales no tejidos.

En conclusión, la solicitud bajo estudio no posee altura inventiva y, por ello, no se ajusta al requisito contenido en el artículo 18 de la Decisión 486.

6.4. Sobre la respuesta de la solicitante

Con relación a los argumentos de la solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determinó que:

La solicitante difiere de la esta Oficina respecto de la relevancia de D1, toda vez que, a juicio de la solicitante, D1 presenta un producto acolchado y la presente solicitud reivindica una estructura sustancialmente lisa. En efecto, afirma la solicitante que "[t]eniendo en cuenta que D1 está dirigido a lograr un efecto acolchado, no constituye una enseñanza clara para la persona medianamente versada en la materia que le permita llegar de manera obvia a la presente invención" (pág. 5 de la respuesta al Oficio No 518; Fl. 158).

Al respecto, esta Oficina menciona que D1 se tuvo en cuenta como documento relevante porque comparte con la materia de la solicitud el mayor número de elementos en común, tanto en el método de producción como en el producto. Esta es una de las condiciones que se deben cumplir en el método de análisis de nivel inventivo para la elección del estado de la técnica más cercano. En adición a lo anterior, tanto la solicitud en estudio como D1 se sitúan en el mismo campo de la invención: producción de productos multicapas de papel y materiales no tejidos.

Ahora bien, en cuanto al efecto acolchado que menciona la solicitante, esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº - - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

Oficina advierte que dicho efecto también puede ser llamado voluminosidad, propiedad deseable en los productos tisú dado que se busca una buena absorción, la cual, usualmente está asociada a la voluminosidad.

De igual manera, se aclara a la solicitante que esta Oficina comprende que D1 logre un efecto de acolchado o voluminosidad porque existen áreas no unidas. Sin embargo, dicha propiedad también es lograda con el producto de la solicitud en estudio debido a que en las reivindicaciones de la solicitud se especifica que *"la red multicapa (16) tiene una estructura **sustancialmente** lisa"* (reivindicación 1), *"al menos una de las capas (1,10) tiene un patrón **tridimensional** suministrado antes de la unión con la capa opuesta"* (reivindicación 17), *"un lado externo con una estructura **tridimensional** relativamente áspera y un lado externo con una estructura **tridimensional** relativamente lisa"* (reivindicación 19) (subrayado fuera del texto). Con la expresión *"sustancialmente"* lisa de la reivindicación independiente 1 se comprende que el producto puede tener cierta voluminosidad y que no es absolutamente liso. Así mismo, la figura 4 de la solicitud en estudio muestra que la invención reivindicada no sólo abarca un producto liso sino que también abarca un producto tridimensional o que, en otras palabras, tiene voluminosidad (en inglés, bulk).

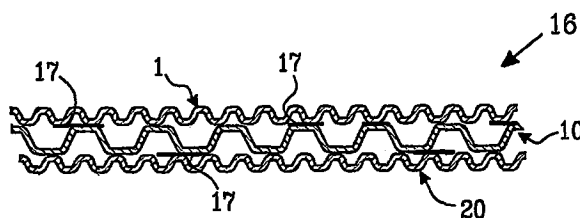


FIG.4

Es por lo anterior que esta Oficina considera que D1 es el documento más cercano del estado de la técnica.

Por otra parte, la solicitante afirma que contrario a la presente solicitud, D1 *"está dirigido a productos de tejido laminado que poseen un efecto acolchado. Dicho efecto es obtenido por medio del encolado de las capas de las láminas a lo largo de líneas, lo cual permite delinear cojines de tejido en las áreas no adheridas (ver figuras D1). Por lo tanto, en los productos de D1 no existe un "océano" continuo de tejido en todas las direcciones."* (pág. 6 de la respuesta al Oficio No 518; Fl. 159).

Respecto a lo anterior, esta Oficina considera que el producto reivindicado

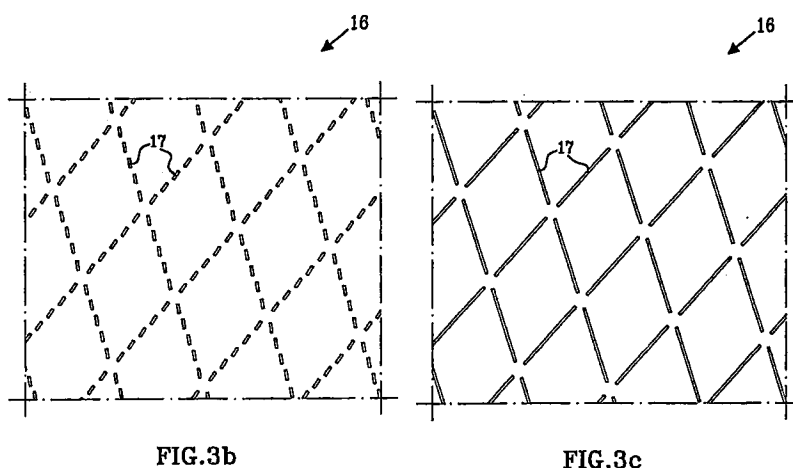
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº - - 6 8 3 9 2
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

también abarca la opción de incorporar líneas, tal como lo muestra el capítulo descriptivo que sustenta la invención de la solicitud: "[e]l término manchas en este respecto se refiere a cualquier forma de los sitios de pegado, tales como puntos pequeños, líneas, figuras, letras, modelos de fantasía o cualquier forma deseada" (capítulo descriptivo, pág. 7, párrafo 1; Fl. 120).

De igual manera, los dibujos de la invención en estudio también señalan la opción de líneas:



Así las cosas, aunque D1 aluda a un diseño de líneas como patrón de pegado, esta Oficina no considera que aquello sea un elemento característico diferenciador ni que proponer otro tipo de patrón como, por ejemplo, puntos discretos, requiera una actividad inventiva porque el patrón de D1 también es abarcado por el producto de la solicitud en estudio y, además, es posible afirmar que un técnico medio versado en la materia sí conoce los diversos tipos de patrón de pegado y podría considerar patrones como los de D1 y D2 o D1 y D3 para realizar ensayos y determinar el producto cuyo patrón le genere el mejor conjunto de propiedades físicas requeridas.

De otro lado, la solicitante afirma que en D1 "una persona medianamente versada en la materia no encuentra una clara motivación que le lleve a remover el patrón de pegamento lineal de D1 para remplazarlo con un patrón de sitios de pegado discreto tal como se menciona en las reivindicaciones 1 y 12 de la presente solicitud. Por lo tanto consideramos que la persona medianamente versada en la materia tuvo que emplear habilidad inventiva para llegar a la solución reivindicada y que la presente invención tiene nivel inventivo." (pág. 7 de la respuesta al Oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° - - - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/04-94993

No 518; Fl. 160).

Sobre el particular, esta Oficina considera totalmente posible que un técnico medio versado en la materia modifique D1. Lo anterior, debido a que la elección del patrón de pegamento es algo muy conocido por dicho técnico y puede ser sometido a ensayos de rutina para determinar el patrón que genere un producto óptimo en su conjunto de propiedades físicas. De igual forma, como ya se mencionó en la presente resolución (pág. 8), D1 alude a líneas y la solicitud en estudio abarca dicho patrón. Finalmente, el documento D3 evidencia que el incorporar puntos discretos para el patrón de pegado es una actividad conocida.

Por último, la solicitante menciona que el documento D1 no puede ser combinado con ninguno de los documentos D2 o D3 porque D2 y D3 aplican el pegamento de forma diferente a como se realiza en D1, también porque las líneas son característica esencial de D1 y porque, a juicio de la solicitante, el propósito de D1, obtener un efecto acolchado de la red combinada, implica que un área grande debe ser pegada, lo cual coloca una restricción a la geometría del patrón de pegado para que obtenga cojines. (pág. 8 de la respuesta al Oficio No 518; Fl. 161).

Ante el anterior argumento, esta Oficina reitera que D1 es el documento más cercano del estado de la técnica y, como ya se demostró en esta resolución (pág. 7), el método divulgado en dicha anterioridad es muy cercano al de la solicitud en estudio. Ahora bien, se consideró D2 y D3 porque dichos documentos muestran la posibilidad de elección que tiene un técnico medio versado en la materia de elegir el área y los patrones de pegado discretos. Por lo anterior, sí es posible la combinación de documentos. Las consideraciones sobre el efecto acolchado y la incorporación de líneas, ya fueron expuestas en este numeral (págs. 6 a 9).

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA PRODUCIR UNA RED MULTICAPA DE MATERIAL FLEXIBE, TAL COMO UN MATERIAL DE PAPEL Y NO TEJIDO, Y MULTICAPA Y PRODUCTO PRODUCIDO MEDIANTE EL MÉTODO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN Nº - 68392

Por la cual se deniega una patente de invención

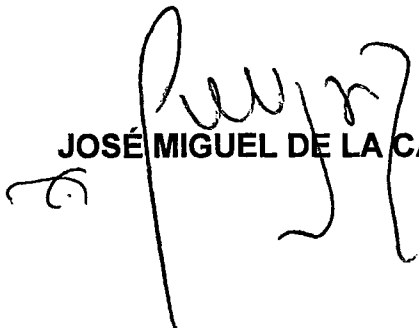
Rad. PCT/04-94993

resolución al doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 DIC 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 No. 72 - 35
Bogotá D.C.

202095